

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUDES DE VISACIÓN Y DISPONE
ABANDONO DEL PAÍS.

N° Int. : 7462618

28 MAR 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 68957

TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO , 22 de Marzo de 2017

VISTO: a) que con fecha 29 de Noviembre de 2016 los extranjeros don Nerio Felipe COTES ARBELAEZ de nacionalidad VENEZOLANA, doña Barbara Valentina COTES VALERA de nacionalidad VENEZOLANA , solicitaron visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por OF.(R) N°345 de fecha 13 de Febrero de 2017; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que don Nerio Felipe COTES ARBELAEZ de nacionalidad VENEZOLANA, doña Barbara Valentina COTES VALERA de nacionalidad VENEZOLANA no cumplen suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 63 N°4 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo ya que no se pudo constatar la relación laboral con el empleador, toda vez que el empleador no reside en el domicilio señalado en el contrato.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE las solicitudes de visación de residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por los extranjeros don Nerio Felipe COTES ARBELAEZ de nacionalidad VENEZOLANA, doña Barbara Valentina COTES VALERA de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVE
[710] 28/03/2017

Distribución:

- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Sección Jurídica DEM



RODRIGO SANDOVAL DUOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION